



**AYUNTAMIENTO  
DE  
28607 - EL ÁLAMO  
(MADRID)**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID) EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023. EXPTE. 16/23.**

En El Álamo, siendo las 10,00 h. del día **28 de DICIEMBRE de 2023**, en primera convocatoria, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los siguientes Concejales integrantes del **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA.

**CONCEJALES PRESENTES:** D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MERCADO OLLERO, D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D. ANGEL LUIS SÁNCHEZ MORENO, D. GUSTAVO UZAL TORRES, D. ISRAEL CARDEÑA ORGAZ, D. OSCAR MIGUEL TARDÓN DELGADO, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VEGA DE LA PEÑA, D<sup>a</sup>. PATRICIA SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, D. LUIS ACEVES MARTÍN, D. ANTONIO GÓMEZ MOLINA, D<sup>a</sup>. MARÍA JULIA ORTEGA ERREJÓN, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

**AUSENTES:** D<sup>a</sup>. HASNAE IMLAHI BAKHAT, D<sup>a</sup> MARÍA LOUREIRO GONZÁLEZ (quienes justificaron su ausencia por razones laborales).

**SECRETARIO:** D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Seguidamente el **Sr. Presidente** declaró abierto el acto, procediendo los asistentes al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

**1.- Parte Resolutiva.**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Seguidamente, el **Sr. Presidente** ofreció la palabra a los señores asistentes al objeto de que manifestaran si tenían alguna objeción o puntualización que formular en relación con el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre 2023, expte. 15/23.

No produciéndose intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Acta de la Sesión anterior, obteniéndose el siguiente resultado: 15 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 VOX, 1 ACALA).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, por Unanimidad de todos los Concejales presentes, se había Acordado aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre 2023, expte. 15/23.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO APRUEBE LA INTERPRETACIÓN MUNICIPAL ESTABLECIENDO CRITERIO PARA DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO DUDOSO CORRESPONDIENTE AL RETRANQUEO DE PISCINAS EN PARCELAS QUE DAN FRENTE A CALLES.**

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, y manifiesta que hay informes favorables de la Arquitecta Municipal y de la Comunidad de Madrid para que el Ayuntamiento pueda autorizar el adosamiento de las piscinas a las calles públicas.

Toma la palabra el **Sr. Gómez Molina**, y manifiesta que no ve la necesidad de tener que acordar esta interpretación. No sabe si hay reclamaciones de vecinos en este sentido, ni tampoco si podemos originar algún agravio a otros vecinos que habiéndolo solicitado no lo hubieran conseguido.

El Plan General ya lleva años en vigor sin que haya sido modificado, a pesar de que hay otras cuestiones importantes que exigirían modificarlo, como la utilización de los locales, la instalación de hoteles, bungalows o campings.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, y manifiesta que se tramitó un expediente para llevar a cabo la modificación puntual de varias ordenanzas del Plan General y, entre otras, se incluía esta que fue informada favorablemente por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

La Arquitecta Superior Municipal ha emitido también su informe favorable a esta interpretación del Plan General que estamos tramitando, porque igual que pueden adosarse a los linderos de las parcelas colindantes con el consentimiento de los vecinos, consideran que resulta oportuno que, con autorización municipal, los propietarios puedan adosarse a la vía pública para instalar piscinas en sus parcelas.

Se ha mantenido una reunión con el Director General de Urbanismo sobre la posibilidad de iniciar la tramitación de modificaciones del Plan General que se traerá a Pleno cuando esté preparado el expediente.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (7 PP, 1 ACALA), 2 votos en contra (VOX) y 5 abstenciones (PSOE).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 15 de Diciembre de 2023, poniendo de manifiesto, de forma resumida, las siguientes consideraciones:

- 1.- Que el Municipio de El Álamo presenta una ordenación mayoritaria de parcelas destinadas a vivienda unifamiliar de reducidas dimensiones. En las Normas Urbanísticas se establece un retranqueo de las piscinas a las lindes, lo que unido al reducido tamaño de las parcelas impide o dificulta en gran medida la construcción de una piscina en ellas.
- 2.- El retranqueo obligatorio de las piscinas viene recogido en el apartado 10.8.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU (Características de los elementos complementarios de la edificación), donde se establece que las piscinas deben estar separadas como mínimo 2 m de los linderos salvo autorización por escrito con el colindante.

3.- Que en el texto de las citadas Normas Urbanísticas del PGOU no se encuentra ninguna explicación del beneficio aportado por el retranqueo. La Técnica opina que este espacio de retranqueo protege a los colindantes frente a fugas, además de facilitar la operatividad en caso de tener que hacer reparaciones en la piscina y, que como el PGOU señala la posibilidad de no respetar los retranqueos “en caso de autorización por escrito del colindante,,” tampoco se aprecia que sea una determinación fundamental si el propio vecino puede autorizar eximirla.

4.- Que hasta el momento se ha venido considerando un retranqueo obligatorio a linderos de 2m, o bien menos, llegando a poder adosarse en caso de permiso del colindante, y retranqueo de 2m si el lindero es con calle. Esto genera una desigualdad clara para aquellos propietarios que lindan con dos o tres calles, frente a los que solo lindan con una.

5.- Siendo que el mencionado apartado 10.8.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, establece que se podrá eliminar este retranqueo si existe acuerdo expreso con el colindante, surge la posibilidad de que el propio Ayuntamiento, como titular de las calles, acuerde expresamente que las piscinas pueden adosarse o reducir el retranqueo señalado por el PGOU.

6.- Que los informes de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid sobre la Modificación Puntual han sido favorables en cuanto al cambio de los retranqueos obligatorios de las piscinas no habiéndose recibido ninguna objeción al respecto.

7.- Según lo visto anteriormente, la Arquitecta Superior Municipal concluye informando favorablemente que el Ayuntamiento, como titular de las vías públicas, acuerde permitir el adosamiento de las piscinas a la calle en las parcelas calificadas como residencial unifamiliar y caso antiguo, siempre que la pared delimitadora del vaso no sobrepase 0,5m. la rasante natural del terreno, en caso contrario se respetará el retranqueo de 2m.

Considerando que el artículo 1.11. Interpretación de concepto dudoso (Documento III.- Volumen 1.- Normas Urbanísticas) del Plan General de El Álamo dispone que:

“El Pleno Municipal podrá aprobar la interpretación que considere más adecuada a determinaciones del Plan General que sean ambiguas o para las que pudieran existir dos o más acepciones diferentes. La interpretación oficial requerirá un Informe Técnico del Servicio de Urbanismo municipal señalando la ambigüedad o doble acepción posible existente y la propuesta de interpretación. Una vez aprobada, la interpretación se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta, y se expondrá en lugar adecuado para conocimiento del público.,,

Visto el citado informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y, considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar la interpretación que considere más adecuada a determinaciones del Plan General que sean ambiguas o para las que pudieran existir dos o más acepciones diferentes, se **ACUERDA:**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.11 (Interpretación de concepto dudoso de las Normas Urbanísticas del Plan General), se establece la interpretación municipal fijando criterio para la determinación del retranqueo de las piscinas a las lindes de la calle, con el siguiente contenido:

“El Ayuntamiento, como titular de las vías públicas, podrá acordar permitir el adosamiento de las piscinas a la calle en las parcelas calificadas como residencial unifamiliar y caso antiguo, siempre que la pared delimitadora del vaso no sobrepase 0,5m. la rasante natural del terreno, en caso contrario se respetará el retranqueo de 2m.

Previo informe técnico favorable, la autorización de adosamiento se concederá, en cada caso, por el órgano municipal junto a la preceptiva licencia municipal de obra para construcción de la piscina.,,

**Segundo.-** El presente acuerdo interpretativo se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta y, se publicará mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal.,,

**TERCERO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN ACORDANDO PRECISAR QUE LA CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES SE TRATA DE SU IMPORTE NETO.**

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz**, y manifiesta que desde que se adoptó el acuerdo en Pleno de pagar asistencias por la presidencia, se están haciendo casi tres Comisiones Informativas de Hacienda cada mes a razón de 1.000 euros cada una de ellas. Como a este paso se van a pagar casi 40 mil euros al año, sería preferible darle al Concejal de ACALA una delegación y que por lo menos cobre asumiendo un trabajo y una responsabilidad de gobierno. Crean que se está gestionando de forma nefasta el dinero público de los Alameños.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo**, y manifiesta que después de haber ganado las elecciones municipales corresponde al Equipo de Gobierno decidir cómo se organizan las delegaciones, y han decidido gobernar en minoría delegando la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa en un Concejal que tiene suficiente experiencia en materia urbanística.

Si tuvieran que contratar los servicios profesionales de un asesor urbanístico no podría hacerse por la deuda que se originó durante la nefasta gestión del gobierno municipal del Partido Socialista.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz**, y manifiesta que el Partido Popular lleva gobernando 20 años, ya está bien de que sigan echando la culpa de todo al Partido Socialista.

Al ritmo que van la celebración de sesiones de la Comisión Informativa se van a pagar al Concejal más de 40 mil euros netos al año por presidirlas. Sale un sueldo anual de un Concejal Delegado con liberación, y no puede ser que cobre esa cantidad de dinero sin tener ninguna responsabilidad.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, y manifiesta que los 40 mil euros anuales saldrían si se celebraran más tres comisiones informativas al mes. Pero eso no va a ser así en ningún caso, habrá meses en los que ni siquiera será necesario celebrar ninguna Comisión Informativa.

Toma la palabra el **Sr. Gómez Molina**, y manifiesta que cree que el texto del dictamen es algo confuso porque parece decir que cualquier Concejal que asista a la Comisión Informativa podría percibir dinero por su asistencia.

Se propone que el importe neto sea de 1.100 euros por cada Comisión Informativa, pero no se aclara ni cual es el importe bruto, ni el coste previsto total para el Ayuntamiento.

El Grupo Vox presentó un escrito solicitando un informe del Secretario Municipal respecto a la legalidad del acuerdo adoptado, pero todavía no han recibido respuesta.

Según se establece en las sentencias del Tribunal Supremo se produce una situación de incompatibilidad cuando se cobra por el trabajo en un Ayuntamiento y también se desempeña una responsabilidad política. A su modo de ver, a todo esta situación hay que llamarla compra de voto de un Concejal.

Se trata de una anomalía porque el Concejal interesado participó en la votación del acuerdo del Pleno donde se estableció el pago del dinero por la asistencia a la Comisión Informativa, y están preparando la presentación de un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de Pleno porque se acordó con el voto del propio concejal interesado.

Previa autorización del Sr. Presidente, interviene el **Secretario Municipal** informando que en efecto la Ley Orgánica del Régimen Electoral General dispone que existe una causa de incompatibilidad cuando un funcionario o trabajador de un Ayuntamiento también resulta elegido Concejal del mismo Ayuntamiento. Cuando se produce esta situación de incompatibilidad sobrevenida, el afectado tiene la obligación de elegir mantenerse en una situación o en la otra. En los casos en los que esta situación se ha dado en este Ayuntamiento los afectados ejercieron su elección.

El Concejal del Grupo Municipal ACALA nunca ha sido trabajador de este Ayuntamiento, por lo que no se ha producido ninguna situación de incompatibilidad. Al parecer, actualmente está jubilado y cobrando su pensión de la Seguridad Social, dicha percepción no es incompatible ni con su condición de Concejal ni con el cobro de asistencias por ejercer la presidencia efectiva de una Comisión Informativa.

Tal como se dispone en la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo estableciendo el cobro de las asistencias y, varios días después, en ejercicio de la competencia establecida en el art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde dictó un Decreto delegando en ese Concejal la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Hacienda.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta que desde que se le delegó la presidencia efectiva se han celebrado cuatro Comisiones Informativas, no tres al mes como dice el Portavoz del Grupo Socialista. Actualmente está jubilado y cobra su pensión de la Seguridad Social.

Que entiende que la estrategia del Grupo Socialista sea la de enrarecer, descalificar y decir que se gobierna mal, pero la realidad es que, mediante este acuerdo de cobro de asistencias por la presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento se está ahorrando unos 30 mil euros al año respecto al sueldo anual de un Concejal Delegado y, además, asesora al Equipo de Gobierno en materia urbanística. Este es el acuerdo que hay, y nada más.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz**, y manifiesta que el Equipo de Gobierno no gobierna en minoría, eso se hace negociando los asuntos con el resto de los Grupos para que puedan hacer sus aportaciones. La realidad de lo que se está haciendo es que se están pagando asistencias al Concejal del Grupo ACALA por la presidencia de la Comisión Informativa para que apoye y vote a favor de las propuestas del Equipo de Gobierno.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (7 PP, 1 ACALA), y 7 votos en contra (5 PSOE, 2 VOX).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con lo establecido en el Párrafo 3 del art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2023, Acordó que los miembros de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias en cuantía de 1.100,00 euros cada una de ellas, por la presencia efectiva en sesiones de Comisiones Informativas Permanentes siempre que concurran ejerciendo la presidencia efectiva de ellas en virtud de delegación permanente

decretada por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 125.a) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado que en el citado acuerdo no se precisó si la cuantía de la asistencia se trataba de un importe bruto o neto, resulta conveniente aclarar que se trata de un importe neto una vez deducido el correspondiente importe correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y considerando que corresponde al Pleno la competencia en este asunto de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3 del art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Precisar que la cuantía acordada de 1.100,00 euros por cada una de las asistencias a percibir por los miembros de la Corporación que concurren a sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes ejerciendo la presidencia efectiva de ellas en virtud de delegación decretada por la Alcaldía, se trata de un importe neto una vez deducida la cantidad correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Segundo.-** El presente acuerdo tendrá eficacia respecto a los importes de las asistencias devengadas por la presidencia efectiva de las Sesiones de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Obras, Infraestructura y Urbanismo que se hayan celebrado desde el día 20 de octubre de 2023, fecha del Decreto de delegación de la presidencia efectiva de dicha Comisión Informativa.

**Tercero.-** Para su constancia y efectos, el presente acuerdo se comunicará a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.,,

## **2.- Mociones.**

### **CUARTO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LOS GOBIERNOS CONSTITUCIONALISTAS Y DE CONDENA DEL TERRORISMO.**

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, dando lectura del texto de las propuestas de acuerdo incluidas en la Moción.

Continúa, y manifiesta que hoy se va a celebrar un Pleno en el Ayuntamiento de Pamplona donde, con el apoyo del Partido Socialista, se va a aprobar una moción de censura que va a quitar a la Alcaldesa actual para permitir que tomen el poder los herederos del grupo terrorista ETA.

Se trata de cumplir con el acuerdo entre Bildu y el Partido Socialista, que viene del pasado mes de Julio, para que Bildu diera su apoyo a Pedro Sánchez para la presidencia del Gobierno.

Los de Bildu ya no matan, pero siguen sin condenar los atentados de ETA y sin colaborar para resolver los que no todavía no están esclarecidos.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz**, y manifiesta que la realidad es que ya no hay terrorismo en España. El Ayuntamiento de Pamplona llevaba tres años estancado sin Presupuesto Municipal, y se ha llegado a un acuerdo, perfectamente constitucional y legal, para desbloquear esta situación.

Lo que necesitan los vecinos de El Álamo no son Mociones, sino que se trabaje en la solución de sus problemas, en la reparación de los daños originados en sus propiedades por la Dana, en que se apruebe un nuevo Presupuesto Municipal que llevamos tres años sin uno nuevo.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo**, dando lectura de los nombres incluidos a una lista de 12 personas asesinadas por ETA que eran militantes del PSOE.

Es indigno que para permitir que gobierne Pedro Sánchez se vaya a buscar a un prófugo de la justicia que se fugó metido en el maletero de un coche. Es indigno que los Concejales del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de El Álamo tengan que levantar la mano para votar en contra de esta Moción.

Toma la palabra el **Sr. Gómez Molina**, y manifiesta que seguimos descubriendo el precio que tiene el apoyo de los terroristas a Sánchez. La corrupción no puede ser mayor, a unos les amnistía y a otros les regala el Ayuntamiento de la capital de una Comunidad Autónoma. Durante la pasada campaña electoral Sánchez dijo que nunca pactaría nada con Bildu, pero ahora se descubre que todo era mentira.

El discurso del Partido Popular no se acompaña con las actuaciones concretas que lleva a cabo, por ejemplo, durante el año 2023 el Partido Popular ha firmado tres acuerdos con Bildu que son defendidos públicamente por su Portavoz Semper. El Partido Popular también fichó a un candidato de Bildu en un Ayuntamiento de Vizcaya.

Estos ejemplos ponen de manifiesto la deriva histórica de un Partido Popular desnortado que compadrea con Bildu y con otros partidos secesionistas. Aunque el Partido Popular contemporece con Bildu cuando a ellos les interesa, para VOX sus componentes siguen siendo los mismos que empuñaron las armas de ETA.

Van a votar a favor de la Moción por coherencia, pero les gustaría contar siempre con la misma coherencia por parte del Partido Popular.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Rufo**, y manifiesta que VOX siempre ataca al Partido Popular confundiendo y desvirtuando las cosas, y eso es lo que permite seguir gobernando a Sánchez.

No produciéndose más intervenciones, el **Sr. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación de la Moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (7 PP, 2 VOX, 1 ACALA), y 5 votos en contra (PSOE).

Visto el resultado de la votación, el **Sr. Presidente** anuncio que, con el voto favorable de la Mayoría de los Concejales presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“En los pasados días en la ciudad de Pamplona, Bildu anunció la presentación de una moción de censura para cambiar el signo de gobierno del Ayuntamiento de Pamplona, hasta ahora gobernada por Unión del Pueblo Navarro que, en las pasadas elecciones del 28 de mayo, fue la fuerza más votada y que, con el apoyo del Partido Popular y el voto en blanco del Partido Socialista de Navarra, alcanzó la alcaldía de Pamplona. En frente Joseba Asirón, candidato de EH Bildu, que obtuvo el apoyo de Geroa Bai y de Contigo Navarra. Previsiblemente esta moción de censura, que se debatirá el próximo 28 de diciembre, prosperará si cuenta con el apoyo de su grupo (EH Bildu), de Contigo Navarra, Geroa Bai y del Partido Socialista de Navarra.

EH Bildu, ha sido considerado, en unos casos, como heredero de la banda terrorista ETA, y, en otros, como el brazo político de esta organización terrorista. Esta consideración es motivada, porque entre sus líderes se encuentran personas que han sido condenadas por delitos de terrorismo, y en las últimas elecciones celebradas se pudo comprobar cómo en diferentes listas electorales de Navarra y del País Vasco las componían condenados por diferentes delitos de sangre.

ETA asesinó y secuestró a cientos de personas de diferente ideología y condición para conseguir sus objetivos. A decenas de compañeros de los dos principales partidos de España: el PP y el PSOE. Estos asesinatos y actos terroristas han sido condenados por todos los partidos

políticos, excepto por EH Bildu y otras formaciones del entorno de ETA a lo largo de la historia democrática española. Estas formaciones políticas, cercanas a la banda terrorista ETA tampoco han pedido perdón sin fisuras a las víctimas ni a sus familias, y por eso no podemos permitir que España pase página, sin la petición de perdón a las víctimas, el cumplimiento de las penas por los terroristas y la defensa de la dignidad y de la justicia. Las asociaciones de víctimas del terrorismo han manifestado que las víctimas del terrorismo han ayudado con su vida a asentar el actual estado de derecho y la democracia en España y que el apoyo a EH Bildu es una traición a todo lo que ellas representan. Desde el Partido Popular respaldamos y hacemos nuestras sus reivindicaciones.

Dar el gobierno de Pamplona o de cualquier otra ciudad de España a EH Bildu, supone respaldar los fines y los medios utilizados por la banda terrorista y su entorno durante décadas e, igualmente, supone una traición a las víctimas del terrorismo, a sus familias y a nuestro propio sistema democrático.

Muchos ciudadanos de toda España nos piden a los representantes políticos de los partidos constitucionalistas que no blanqueemos a EH Bildu y al entorno de la banda terrorista ETA, y nos piden que hagamos todo lo posible, dentro del marco establecido en nuestro Estado de Derecho, para impedir el gobierno de EH Bildu en cualquier municipio español, por pequeño que sea. Un partido que acoge en sus listas electorales a quienes con su desprecio por la vida humana contribuyeron a destrozarse la vida de cientos de españoles.

El Partido Popular, consciente de esta demanda, dio sus votos en el Ayuntamiento de Vitoria, sin pedir nada a cambio, para que gobernara el Partido Socialista de la Comunidad Autónoma del País Vasco e impedir que pudiera alcanzar el gobierno del ayuntamiento de la capital del País Vasco EH Bildu. Del mismo modo, dimos los votos al Partido Nacionalista Vasco (PNV) en la Diputación Foral de Guipúzcoa para impedir el gobierno de Bildu.

El PSOE, sin embargo, da sus votos ahora a EH BILDU cuando, años atrás y en repetidas ocasiones, el propio Pedro Sánchez afirmaba "El Partido Socialista de Navarra y el Partido Socialista Obrero Español tenemos la misma posición: con Bildu no se acuerda nada".

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo **ACUERDA:**

**Primero.-** El Ayuntamiento de El Álamo rechaza el dar apoyo a EH Bildu o a cualquiera otra fuerza política que no condena, sin fisuras, el terrorismo de ETA e integró a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España.

**Segundo.-** Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.

**Tercero.-** Defendemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que respetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del Estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo.,,

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 11,05 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de Ocho (8) folios sellados y rubricados con firma electrónica, de lo que como Secretario DOY FE.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



